

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318546162**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
76.030.042-K
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquina
Lavadora-secadora automática y autoriza
sellado de la respectiva Máquina.**

SANTIAGO, 18/05/2018

RES. EX. N° 77318084538 /

VISTOS: La solicitud de fecha 26 de abril de 2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N° 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA CHULTHESS, Modelo 8320 y sellado de la misma;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 839 de 09/03/2017, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, esta máquina funcionará en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:

1) EDIFICIO DON ANGEL, ubicado en AVDA. ANGEL PINO N° 3400, COMUNA DE ÑUÑO A;

LAVADORA-SECADORA
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL N° DE SELLO OFICIAL
SHULTHESS 8320 081201628315 56480 32613

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquina Lavadora-Secadora automática, accionada por monedas, MARCA SCHULTHESS, Modelo 8320, que se detalla en el considerando N° 4) y que funcionará en el Edificio Don Angel, ubicado en Avda. Angel Pino N° 3400, comuna de Ñuñoa, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 839 de 09/03/2017 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina Lavadora-Secadora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de la máquina expendedora Lavadora - Secadora automática que se mencionó en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la XV Dirección Regional Metro. Sgto. Oriente, Unidad de Ñuñoa sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 23/06/2014.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines.
CLAUDIA CANALES CRISÓSTOMO
Secretaria Director Regional

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

C/C A XV DIRECCION REGIONAL METROP. STGO. ORIENTE, UNIDAD DE ÑUÑO A, SE ADJUNTA SELLO 32613

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1

SANTIAGO